JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el 12 de octubre por el apoderado judicial del adoptante y por DANIELA OLAVE CHAMORRO en condición de adoptiva, se REQUIERE a los memorialistas para que en el término de un (1) día procedan a aclarar si lo pretendido es mantener el vinculo familiar y filial con la madre biológica DIANA HELENA CHAMORRO PÉREZ y en consecuencia conservar el apellido de aquella, justificando en todo caso, las razones y circunstancias que conllevan a efectuar dicho requerimiento por parte de la adoptiva mayor de edad[1]. **Secretaría proceda de conformidad comunicando a las partes**.

2. Notifíquese al Representante del Ministerio público adscrito a este Juzgado y córrase traslado de la solicitud allegada por las partes el 12 de octubre hogaño por el término anteriormente señalado, eso teniendo en cuenta el término otorgado en el artículo 126 del C.I.A. para emitir sentencia de fondo sobre el particular.

3. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias inmediatamente al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.
0166 DEL 14/10/2021

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

[1] H. Corte Constitucional. Sentencia T- 071 de 2016.

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe81a2115b180145aae2434ba79451a3752a9f795c3400d81f48fc5ae3e8ab1**
Documento generado en 13/10/2021 04:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica